

Boletín Informativo

Fecha: 30 de julio de 2024



Ley Autonómica Municipal GAMSCS No. 1713/2024

“Ley transitoria de incentivos y condonación de tributos municipales de bienes inmuebles y vehículos automotores terrestres en beneficio de los contribuyentes”



Autor:

Raquel Lopez Verazain - Abogada Junior.

rlopez@urenda.bo

https://www.urenda.bo/asesores-legales/raquel_lopez

La Secretaría de Administración Tributaria (SAT) dependiente del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra (GAMSC) ha emitido la Ley Autonómica Municipal No. 1713 que se encuentra vigente desde el 29 de julio de 2024 hasta el 30 de agosto de 2024 denominándose el plan como “¡Borrón y cuenta nueva!”, el cual tiene por objeto establecer incentivos y condonación de tributos municipales en beneficio de los contribuyentes tanto naturales como jurídicos que sean propietarios o poseedores de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores Terrestres registrados dentro de la jurisdicción del Municipio de Santa Cruz de la Sierra.

Los impuestos municipales que serán parte de este incentivo serán el Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI) e Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI), Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores (IPVA) e Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestre (IMPVA), Impuesto Municipal a las Transferencias de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores (IMT) e Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores Terrestres (IMTO), cuyo hecho generador se hubiese producido hasta el 21 de junio de 2024.

Tanto contribuyentes naturales como jurídicos gozarán los siguientes beneficios detallados a continuación:

Condonación de multas e intereses.

Se establece una condonación del 100 % de descuento en multas e intereses para las gestiones comprendidas desde 1995 a la 2022 que realicen sus pagos dentro de la vigencia de la Ley, es decir, hasta el 30 de agosto, pudiendo realizar el pago de la gestión de su elección o en pago total único.

Descuentos.

- Los contribuyentes con deudas tributarias de gestiones anteriores hasta la gestión 2015 se beneficiarán con un 50% en el pago de su tributo omitido del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI) e Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores (IPVA), Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI) e Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores (IMPVA), pudiendo realizar el pago de la gestión de su elección o en pago total único.



- Los contribuyentes que realicen un pago total de las gestiones comprendidas entre el 2016 al 2022, se beneficiarán con un 30% de descuento en el pago del tributo omitido del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI) e Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores (IMPVA).

- Aquellos contribuyentes que realicen el pago del tributo omitido del Impuesto a las Transferencias de Bienes Inmuebles o Vehículos Automotores (IMT), se beneficiarán con el descuento del 50% en el pago de sus minutas de transferencia cuyo hecho generador se hubiese producido entre el 01 de enero de 1995 al 31 de diciembre de 2015.

- Los contribuyentes que realicen el pago del tributo omitido del Impuesto a las Transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles o Vehículos Automotores (IMTO) se beneficiarán con el descuento del 30% en el pago de sus minutas de transferencia cuyo hecho generador se hubiese producido entre el 01 de enero de 2016 hasta el 21 de junio de 2024.

Otros aspectos a considerar:

- Los contribuyentes naturales y jurídicos aun encontrándose en proceso de fiscalización y/o determinación de la deuda tributaria o inclusive en etapa de ejecución tributaria podrán acogerse a estos beneficios.

- Por último, aquellos contribuyentes que tengan facilidades de pago vigentes y deseen acogerse a los beneficios, podrán hacerlo siempre que presenten la solicitud de anulación de su facilidad de pago correspondiente.